



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL  
ACCESO A BASES DE DATOS DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA PARA  
SU UTILIZACION POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y  
POR LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL**

INFORMADO

### **1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El objeto de este acuerdo marco es la selección de proveedores de bases de datos jurídicas de legislación y jurisprudencia para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y los miembros de la carrera judicial y la regulación de las condiciones que regirán los posteriores contratos de suministro de acceso a dichas bases de datos.

Una vez formalizado el acuerdo marco de selección, la adjudicación de los contratos basados en él se ajustará a las normas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Código del expediente: 15/03.AM.

### **2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER**

El Fondo Documental CENDOJ –base de datos propia del Consejo General del Poder Judicial- ha culminado su proceso de dotación de legislación consolidada, gracias al convenio suscrito con Boletín Oficial del Estado el 2 de junio de 2011. Asimismo, se ha enriquecido con la digitalización de las publicaciones y los consiguientes hipervínculos de jurisprudencia, legislación y publicaciones. Se han incluido las sentencias del Tribunal Constitucional y el Tribunal de la Unión Europea y en breve se introducirán las resoluciones del Tribunal de Derechos Humanos.

No obstante el Consejo considera oportuno seguir dotando a los miembros de la carrera judicial de fuentes de información complementaria existentes en el mercado, para enriquecer los medios disponibles en el desempeño de su trabajo diario, iniciando este expediente de contratación para atender a esa necesidad.

### **3.- NORMAS REGULADORAS**

El acuerdo marco se regirá por lo establecido en los artículos 20, 196, 197 y 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**4.- DURACION DEL ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**

**4.1.-** El plazo de vigencia del acuerdo marco será el comprendido entre el 5 de agosto de 2015 y el 4 de agosto de 2017, salvo que la formalización del acuerdo marco sea posterior al 5 de agosto de 2015, en ese caso, el plazo de vigencia del acuerdo marco será de dos años a contar desde la formalización del mismo.

**4.2.- PRORROGA DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de dos años, sin que la vigencia acumulada pueda exceder de cuatro años, conforme a lo previsto en el artículo 196.3 TRLCSP.

La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del acuerdo marco.

**4.3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

La adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco podrá realizarse con una vigencia de hasta dos años a contar desde su formalización por el Consejo General del Poder Judicial y las empresas seleccionadas, y podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, hasta un máximo dos años.

**5.- IMPORTE DE LOS SUMINISTROS Y EXISTENCIA DE CREDITO**

Por estar subordinado el acceso a las bases de datos a las necesidades del Consejo General del Poder Judicial, en función de las peticiones de jueces y magistrados, la correspondiente contratación se hará por precios unitarios, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar los contratos derivados del acuerdo marco.

El gasto máximo será de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (888.000,00 €), I.V.A. incluido, -equivalente a un valor estimado de 733.884,30 euros- y se financiará con cargo a la aplicación 08.01.111P.220.01 del presupuesto del Consejo para 2015, 2016 y 2017, con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	I.V.A. (21%)	TOTAL (c/I.V.A.)
2015	122.314,05	25.685,95	148.000,00
2016	366.942,15	77.057,85	444.000,00
2017	244.628,10	51.371,90	296.000,00
TOTAL	733.884,30	154.115,70	888.000,00



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El importe de los contratos derivados del acuerdo marco se ha establecido teniendo en cuenta la estimación de accesos a las bases de datos basada en los actuales y los precios unitarios de los accesos vigentes en la actualidad.

El importe total es la cantidad máxima que el Consejo invertirá durante el plazo de ejecución inicial de los contratos derivados del acuerdo marco, a los precios unitarios ofertados por las empresas seleccionadas, no existiendo obligación para el Consejo de agotar dicha cantidad.

En el presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para 2015 existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del contrato.

Para 2016 y 2017 se procederá a la consignación del correspondiente crédito en el proyecto presupuestario, habiendo sido contabilizado dicho gasto plurianual al amparo de lo establecido en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

### **6.- PRECIOS DE LAS BASES DE DATOS**

El precio unitario anual por licencia de acceso no podrá superar los CIENTO VEINTITRES EUROS (123,00 €), I.V.A. (21%) incluido.

### **7.- PROCEDIMIENTO**

La selección de los proveedores se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con publicidad comunitaria.

### **8.- GASTOS DE PUBLICIDAD QUE ABONARÁN LAS EMPRESAS QUE RESULTEN SELECCIONADAS**

El anuncio de licitación del procedimiento al que se refiere este pliego que se hubiera publicado en Boletín Oficial del Estado correrá de cuenta de las empresas que resulten seleccionadas y se distribuirá entre éstas a partes iguales. El importe total a abonar por las empresas no podrá ser superior al de inserción por una sola vez en el BOE, conforme a las tarifas que tenga fijadas el mismo, no pudiendo superar los DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

### **9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES / DOCUMENTACION A PRESENTAR**

**9.1.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 TRLCSP, acrediten su solvencia técnica y profesional y económica y financiera, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

#### **CAPACIDAD DE OBRAR DE LOS LICITADORES.**

La capacidad de obrar se acreditará a través de los medios a los que se refiere el artículo 72 TRLCSP recogidos en la cláusula 9.3.2 de este pliego.

#### **PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración se realizará a través de alguno de los medios a los que se refiere el artículo 73 TRLCSP, recogidos en la cláusula 9.3.3 de este pliego.

#### **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA Y PROFESIONAL.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios a los que se refiere el artículo 75 del TRLCSP, recogidos en la cláusula 9.3.4.2 de este pliego.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios a los que se refiere el artículo 78 del TRLCSP, recogidos en la cláusula 9.3.4.1 de este pliego.

**9.2.-** La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del procedimiento al que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa así como de las direcciones postal y, en su caso, de correo electrónico, y de los números de teléfono y de fax.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

No se admitirán propuestas cuyas características formales no se ajusten a las que se refiere este pliego.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y una declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para la resolución de cuantas cuestiones e incidencias pudieran derivarse de la selección de modo directo o indirecto, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**9.3.-** En el **primer sobre**, que además de contener la información detallada más arriba irá identificado con la letra A y la leyenda *Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos*, se incluirán los siguientes documentos:

9.3.1.- Solicitud de ser admitido a la licitación a que se refiere el presente pliego, firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde junto a los datos de identificación personal de la persona que firme la solicitud, figuren también, obligatoriamente, la dirección postal, el teléfono, el fax, persona de contacto, y -en su caso- la dirección de correo electrónico de la empresa, así como el procedimiento al que se concurre.

9.3.2.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

Cuando el licitador sea persona física, copia o fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del propio licitador o de la persona que lo represente y de su número de identificación fiscal, debidamente autorizadas por notario público o compulsadas administrativamente en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial.

Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para la acreditación de la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que el firmante de la solicitud y la proposición económica actúe en calidad de representante, copia o fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte debidamente autorizada por notario público o compulsada administrativamente en el Registro del Consejo General del Poder Judicial, y poder notarial bastante en Derecho que le faculte para concurrir y obligarse en nombre del representado en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el Consejo General del Poder Judicial, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil si el representado es una persona jurídica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en dicho Registro.

9.3.3.- Una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 TRLCSP, que incluirá la manifestación



### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrán utilizarse los modelos recogidos en los **anexos 1 y 2**.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante:

Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable dirigida al órgano de contratación / a la Mesa de Contratación del Consejo General del Poder Judicial, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando se haya optado por la declaración responsable, los licitadores deben tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatarios provisionales, deberán presentar, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, las correspondientes certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes, excepto la referida al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A efectos de lo previsto en el artículo 60.1 d) TRLCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las



### **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual (o impuesto equivalente en las empresas radicadas en Canarias, Ceuta y Melilla).

No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, si bien se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

### **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

A efectos de lo previsto en el artículo 60.1 d) TRLCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, estar afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la misma.

Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la certificación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, si bien se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

**9.3.4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL Y ECONOMICA Y FINANCIERA.**

9.3.4.1.- La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros similares al que es objeto de este acuerdo marco efectuados durante los años 2012, 2013 y 2014, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Para cada uno de los citados ejercicios las empresas deben haber celebrado o ejecutado contratos por importe igual o superior a 110.000,00 euros. Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Podrá utilizarse el modelo de certificado recogido en el **anexo 3** de este pliego.
- Descripción del equipo técnico y las medidas empleadas por la empresa para asegurar la calidad en la producción de las bases de datos y en el suministro de dichos productos.

9.3.4.2.- La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios siguientes:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios (2012, 2013 y 2014). El volumen de negocio en cada uno de esos ejercicios debe ser igual o superior a 444.000,00 euros.

9.3.5.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la selección, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**9.4.-** En el **segundo sobre**, en el que figurará la misma información que en el primero y que irá identificado con la letra B y la leyenda *Documentación técnica*, y con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, se incluirán -estructurados como se indica- los siguientes documentos:

- Índice de la documentación técnica presentada.
- Declaración de que el producto está comercializado.
- Acreditación de que la empresa cuenta con el histórico de legislación y jurisprudencia exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Deberá incluirse, junto con el resto de la documentación, una clave para poder acceder al producto ofertado y comprobar que cumple los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria descriptiva de la base de datos ofertada, que estará estructurada de la siguiente forma:
  - 1.- Descripción detallada de los períodos de jurisprudencia y legislación comprendidos, así como de sus contenidos.
  - 2.- Características detalladas del producto ofertado, en especial:
    - Características y forma de actualización de la base de datos y su soporte.
    - Campos de búsqueda.
    - Análisis jurídico de las resoluciones.
    - Eliminación de la información sensible.
    - Características del thesaurus.
    - Características de la búsqueda.
    - Sistemas de seguridad.
  - 3.- Software de recuperación de la Información.
  - 4.- Requisitos mínimos de hardware.
  - 5.- Servicio de asistencia técnica, atención al cliente y formación a usuarios.
  - 6.- Capacidad de adaptación del producto a su instalación en entornos web.

**9.5.-** El **tercer sobre**, que estará marcado con la letra C y con la leyenda *Oferta económica* en lugar visible, y con la identidad del licitador, contendrá exclusivamente la proposición económica, que se sujetará a las siguientes reglas:

- Estará firmada por el licitante o su representante, se formulará en euros - expresados en número y letras-, y se ajustará al modelo que figura en el **anexo 4** de este pliego.
- El precio recogido en la oferta económica comprenderá toda clase de gastos así como cualquier gravamen fiscal aplicable, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (cuyo tipo se especificará) que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global de lo suministrado pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

- No se admitirá la presentación de más de una proposición económica por el mismo licitador, tanto formuladas a título individual como en unión con otras empresas. La contravención de este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.
- Si en el modelo de oferta económica se solicitan los precios expresados en números y en letras y en una proposición económica hubiera discrepancias entre ambas expresiones, prevalecerá el importe expresado en letra.
- La presentación de la oferta económica presume la aceptación incondicionada por el oferente de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.6.-** Los sobres deberán presentarse en el lugar y plazo recogidos en el anuncio público de licitación o ser enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

Para que las proposiciones que se presenten en alguno de los lugares recogidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común distinto al Registro General del Consejo General del Poder Judicial produzcan efectos habrán de tener entrada en ese Registro dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación, o – siempre que el empresario haya justificado y anunciado el envío en ese plazo – dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico ([Mesa.Contratacion@cgpj.es](mailto:Mesa.Contratacion@cgpj.es)) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **10.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación del Consejo General del Poder Judicial –cuya composición es la recogida en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2014, de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado número 299, de 11 de diciembre de 2014)- calificará previamente la documentación a la que se refiere la cláusula 11.2.1 de este pliego.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá -en acto público- a la apertura de las propuestas técnicas y las ofertas económicas de los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta de selección que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa podrá asesorarse en todo momento de expertos cualificados en el aspecto técnico del objeto del acuerdo marco, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos. Dichos informes se incorporarán a las actas de la Mesa.

**11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES**

El Consejo General del Poder Judicial seleccionará, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones, a las empresas que cumplan todos los requisitos establecidos en los pliegos que rigen este procedimiento.

**12.- FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los procedimientos abiertos.

**13.- AMBITO DEL ACUERDO MARCO**

El ámbito de este acuerdo marco está restringido al Consejo General del Poder Judicial.

**14.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Una vez formalizado el acuerdo marco el Consejo General del Poder Judicial podrá celebrar contratos para el suministro de las licencias de acceso a las bases de datos basados en el mismo con las empresas seleccionadas, formalizándose los correspondientes contratos.

Mientras esté vigente el acuerdo marco, las empresas cuyas bases de datos hayan resultado seleccionadas están obligadas al suministro de las correspondientes licencias de acceso al Consejo General del Poder Judicial en las condiciones y a los precios resultantes del acuerdo.

INFORMADO



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**15.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

El suministro de las licencias para el acceso a las bases de datos se realizará a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas, con sujeción a las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación reciban del Consejo General del Poder Judicial.

Las empresas están obligadas a entregar las licencias objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Consejo General del Poder Judicial será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato serán de cuenta de las empresas seleccionadas.

Las empresas contarán con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de las empresas, que tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadores respecto del mismo, siendo el Consejo General del Poder Judicial ajeno a la relación jurídica existente entre aquéllos.

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las empresas no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

Las empresas serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, los procedimientos y los equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Consejo General del Poder Judicial todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

**16.- REGIMEN DE PAGOS / REVISION DE PRECIOS**

El pago se realizará en función de la utilización real de las licencias. El adjudicatario facturará de acuerdo con los datos que le facilite el CENDOJ mensualmente sobre utilización real de licencias.



INFORMADO

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Los precios de las licencias de acceso suministradas por las empresas seleccionadas al Consejo General del Poder Judicial no podrán superar los precios por los que hayan resultado seleccionadas.

La facturación mensual se realizará multiplicando el número de usuarios que han hecho uso de la base de datos el mes anterior por el precio mensual de la licencia, precio mensual que será el ofertado por el adjudicatario dividido entre doce meses.

Conforme a la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario deberá presentar las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE) y deberá incluir los siguientes códigos:

- ORGANO GESTOR: I00000041,
- UNIDAD TRAMITADORA: I00000041,
- OFICINA CONTABLE: I00000041.

No obstante, la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, en su Disposición adicional Primera, apartado 4, en desarrollo de la previsión del artículo 4 de la Ley 25/2013, en cuanto al uso de la factura electrónica, excluye de la obligación de expedir y remitir las facturas electrónicas en el ámbito de la Administración del Estado, cuando el importe sea de hasta 5.000,00 €, por lo que la expedición y remisión de facturas electrónicas será potestativa cuando el importe de las mismas sea de hasta 5.000,00 €.

Las facturas deberán dirigirse al Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, que dará, en su caso, conformidad a las mismas.

Ni durante el plazo de vigencia inicial ni en caso de prórroga del acuerdo marco y en su caso de los contratos privados que se puedan derivar del mismo, podrá revisarse los precios ofertados por las empresas seleccionadas, dado que el presupuesto de licitación del contrato se ha considerado con suficiente margen de flexibilidad para que los licitadores formulen ofertas económicamente viables que contemplen las posibles desviaciones en el coste del suministro.

### **17.- LIMITES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS**

En ningún caso las empresas seleccionadas y contratadas podrán hacer uso para su promoción, difusión, marketing o publicidad de sus productos, de los datos sobre el número de elecciones habidas de los mismos por parte de la carrera judicial.



### **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Ello no impide el que en la promoción, difusión, marketing o publicidad de sus productos puedan indicar que han sido seleccionadas por el Consejo General del Poder Judicial para su uso por los Jueces.

#### **18.- RESOLUCION DEL ACUERDO DE SELECCION**

El acuerdo marco y los contratos adjudicados al amparo del mismo podrán ser resueltos por las causas determinadas en los artículos 223 y 299 TRLCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 del mismo.

Además, podrá ser causa de resolución el incumplimiento de los límites a las actividades de promoción referidos en la cláusula anterior.

#### **19.- PLAZO DE GARANTIA**

Por las características del objeto de suministro no se establece plazo de garantía, constando en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 223.3 TRLCSP, la correspondiente resolución motivada.

#### **20.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN**

Las empresas proveedoras están obligadas a llevar a cabo el suministro en los términos establecidos en el acuerdo marco y en el contrato de suministro, dentro del plazo de vigencia del aquél. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el Consejo General del Poder Judicial podrá optar por la resolución de éste o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de facturación del mes anterior, hasta la subsanación de las deficiencias.

#### **21.- PRERROGATIVAS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

De conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las condiciones de la selección, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el TRLCSP.

#### **22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, los actos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.



INFORMADO

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Para la interposición del recurso especial se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y ss. TRLCSP.

**23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del acuerdo marco.

Igualmente corresponderá a ese orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo TR17 LCSP.

También entenderá aquel orden jurisdiccional de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano de resolución de recursos previsto en el artículo 41 TRLCSP.

ESTE PLIEGO HA SIDO INFORMADO POR EL GABINETE TÉCNICO DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL CON FECHA 5 DE MARZO DE 2015



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**ANEXO 1**

**MODELO DE AUTODECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR ART. 60 TRLCSP  
(apartado 9.3.3 del pliego de cláusulas administrativas)**

D./D <sup>a</sup> .	
con D.N.I. núm.	y domicilio en
calle	
en nombre propio / en nombre y representación de la empresa	
con C.I.F. núm.	y domicilio en
calle	

**DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION / LA MESA DE CONTRATACION del Consejo General del Poder Judicial:**

**1.-** Que ni yo ni la empresa a la que represento nos encontramos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.-** Que la empresa a la cual represento legalmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(firma)

**SECRETARIO GENERAL / MESA DE CONTRATACION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-**

INFORMADO





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**ANEXO 2**

**DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD  
SOCIAL**

**(apartado 9.3.3 pliego de cláusulas administrativas)**

D./Da.  
con D.N.I. número y con residencia en  
provincia de calle  
en nombre/representación de la empresa

**DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE** que la empresa a la cual represento legalmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- a. Que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (cuando se ejercen actividades sujetas a dicho impuesto).
- b. Que ha presentado las declaraciones y, en su caso, ha efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos.
- c. Que ha presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual (o impuesto equivalente en las empresas radicadas en Canarias, Ceuta y Melilla).
- d. Que no tiene con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, si bien se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión.
- e. Que está inscrita en la Seguridad Social o, si se trata de persona física, que está afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.
- f. Que están afiliados y dados de alta los trabajadores a su servicio.

INFORMADO



ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL  
ACCESO A BASES DE DATOS DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA  
PARA SU UTILIZACION POR EL CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL Y POR LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL  
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

- g. Que ha presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la certificación.
- h. Que está al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, si bien se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión.

Y para que conste, se firma la presenta declaración responsable en

a

de

de 2015.

**SECRETARIO GENERAL / MESA DE CONTRATACION DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-**



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**ANEXO 3**

**MODELO DE CERTIFICACION DE SUMINISTROS SIMILARES EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS  
(cláusula 9.3.4.1 del pliego cláusulas administrativas)**

D./Da.

con D.N.I. número

y en nombre y representación de la empresa / del organismo

**CERTIFICA** que la empresa

ha hecho efectivos de conformidad, en los últimos tres años, los siguientes suministros similares al del objeto de este procedimiento:

FACTURACION	AÑO

En

a

de

de 2015.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-**



INFORMADO

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**ANEXO 4  
OFERTA ECONOMICA  
(apartado 9.5 pliego de cláusulas administrativas)**

D./Da. \_\_\_\_\_ y con residencia en \_\_\_\_\_  
con D.N.I. número \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
en nombre/representación de la empresa \_\_\_\_\_

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el acuerdo marco para la selección de proveedores para el acceso a bases de datos de legislación y jurisprudencia para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y por los miembros de la carrera judicial, se compromete en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa

\_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_

a la cual representa (táchese lo que no proceda), a suministrar al Consejo General del Poder Judicial el acceso a las bases de datos a las que se refiere dicho acuerdo marco al siguiente precio unitario anual (**máximo: 123,00 euros, I.V.A. incluido**):

	Importe en letra	Importe en cifra
Precio unitario anual de la licencia de acceso	_____ euros	_____ €

con el siguiente desglose:

	Importe en letra	Importe en cifra
Precio neto (IVA excluido)	_____ euros	_____ €
IVA (21%)	_____ euros	_____ €

En el precio unitario anual están incluidos todos los conceptos, como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015